



MEMORIA Y BALANCE

**FUNDACIÓN
GENTE GRANDE**

2015

CARTA DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN GENTE GRANDE



Hola, cuando decidimos constituirnos como una fundación, poco y nada se sabía de estas organizaciones, solo nos motivaba hacer cosas buenas, sin fines de lucro, pero con seriedad y profesionalismo. En esta idea nos reunimos varios que queríamos abordar el envejecimiento de una óptica moderna, activa y respetuosa, desmitificando la vejez y alejándonos de los conceptos clásicos de la caridad.

Así, redactamos nuestros objetivos sociales, prescribiendo que queríamos: Integrar y promover el desarrollo de las personas grandes a través del acompañamiento con sentido y de la mejora de su calidad de vida; trabajar en red con otras organizaciones sociales de personas mayores, ejecutar con ellos actividades que potencien su crecimiento y desarrollo; y sensibilizar a la comunidad sobre una nueva forma de ver el envejecimiento, una etapa de la vida donde las personas mayores pueden darle otro sentido a su vida para ellos mismos y para los demás.

Estos objetivos, los elaboramos en concordancia con nuestra misión y visión, basadas en la vocación que nos motiva.

Desde septiembre del 2014, operamos un ELEAM de SENAMA y esta año, además del trabajo en el ELEAM, creció nuestra presencia en la ciudad, organizando y ejecutando un gran simposio sobre envejecimiento.

Seguiremos en esto y haremos historia.

Romina Le Blanc Ampuero
Socia Fundadora
Representante Legal
Fundación Gente Grande

Arica, diciembre 2015

MISIÓN, VISIÓN Y EL POR QUÉ

MISIÓN

Es la generación de conciencia, la entrega de conocimientos empíricos, sustentados técnicamente, y la capacitación con un enfoque de envejecimiento activo, potenciando el desarrollo personal de la persona mayor, el ejercicio de sus derechos ciudadanos y el mejoramiento su calidad de vida, así como también, el apoyo, formación y contención para quienes cuidan de ellos

VISIÓN

Es una sociedad que considere a las personas mayores como iguales, sin infantilizarlos, desmitificando y desprejuiciando al envejecimiento, para entenderlo como un proceso vital-natural y no como un fenómeno patológico, con un pleno respeto a los derechos de las Personas Mayores como seres individuales y únicos

POR QUÉ GENTE GRANDE

Porque la grandeza puede apreciarse desde muchos ámbitos, por el aspecto, por los logros, por la resiliencia, por los años, por el alma...

IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN

- **FUNDACIÓN GENTE GRANDE**
 - **RUT 65.085.707-0**
 - **Persona Jurídica Sin Fines de Lucro**
 - **Creada por socios fundadores**
 - **Giro: Actividades de Otras Asociaciones NCP**
 - **Fecha de creación 23-04-2014 (Constitución por Escritura Pública firmada ante Notario Público Titular de Arica don Armando Sánchez Risi)**
 - **Registro Ley 20.500 N°174509 del Servicio de Registro Civil e Identificación del 10-07-2014**
 - **Cta. Cte. Scotiabank 974258587**
 - **Domicilio Covadonga 315, Arica**
 - **Representante legal: Romina Le Blanc Ampuero, RUT 13.006.728-k**
 - **www.fundaciongentegrandearica.org**
 - **Contacto: rominaleblanc@fundaciongentegrande.org**
- 

IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN

*CREADA POR SOCIOS FUNDADORES

- Carola Sandoval Yañez – Contadora Auditora/Contadora Pública
- Francisco Osorio Sobarzo – Médico Psiquiatra
- Paula Leiva Le-Blanc – Asistente Social
- Romina Le Blanc Ampuero – Abogada
- Pía Hachim Meza - Psicóloga
- Jessica Flores Iribarren – Nutricionista
- Ilse Flores Rivera – Terapeuta Ocupacional
- David Escauriza Sánchez – Kinesiólogo
- María Angélica Álvarez Miranda – Abogada
- Oscar Fiascunari García – Habilitado en Derecho
- María Cecilia Díaz Cuevas – Ingeniera Civil Industrial
- Eduardo Ramírez Gómez – Médico Cirujano
- Hna. Paulina Minaya Villafana - Religiosa

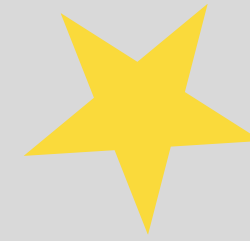




GESTIÓN 2015

ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES GESTIONADAS POR FUNDACIÓN GENTE GRANDE:

- CELEBRACIÓN 7 de JUNIO ASALTO Y TOMA DE MORRO DE ARICA
- CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL BUEN TRATO AL ADULTO MAYOR
- FERIA GOURMET INGECO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
- DONACIÓN DE FRAZADAS POR DE SERVIU
- DONACIÓN DE PLANTAS ESCUELA DE LENGUAJE AMAPOLA
- COPA AMÉRICA: TODOS CON LA ROJA
- TERAPIA OCUPACIONAL EN EL ELEM EGB PARA EL DÍA DE COLOMBIA
- ENTREGA OFICIAL DE LA OBRA DONADA POR GOLDEN OMEGA
- CELEBRACIONES DE FIESTAS PATRIAS (El Club "Con la Fuerza del ELEM" y el operador FGG realizaron variadas actividades)
- FERIA GOURMET INGECO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
- DONACIÓN DE FRAZADAS POR DE SERVIU
- SAN MARCOS DE ARICA: ESTADIO Y VOLUNTARIADO
- CELEBRACIÓN DE DÍA DE LA MADRE, DÍA DEL PADRE, PASAMOS AGOSTO, HALLOWEN, NAVIDAD Y AÑO NUEVO EN EL ELEM EGB
- VISITA DE LA TESORERÍA REGIONAL
- CARLOS HERNANDEZ FARFÁN "MODELO OFICIAL" DEL ELEM
- SIMULACRO DE TERREMOTO Y TSUNAMI EN EL ELEM EGB
- CELEBRACIONES DE 1 AÑO DE OPERACIÓN DE FUNDACIÓN GENTE GRANDE
- CAMPEONATO DE FÚTBOL DE LA ANEF CON EQUIPO DE FGG
- 1º SIMPOSIO SOBRE TEMÁTICAS DEL ADULTOS MAYOR
- VISITA DE ALUMNOS DEL COLEGIO SAN MARCOS

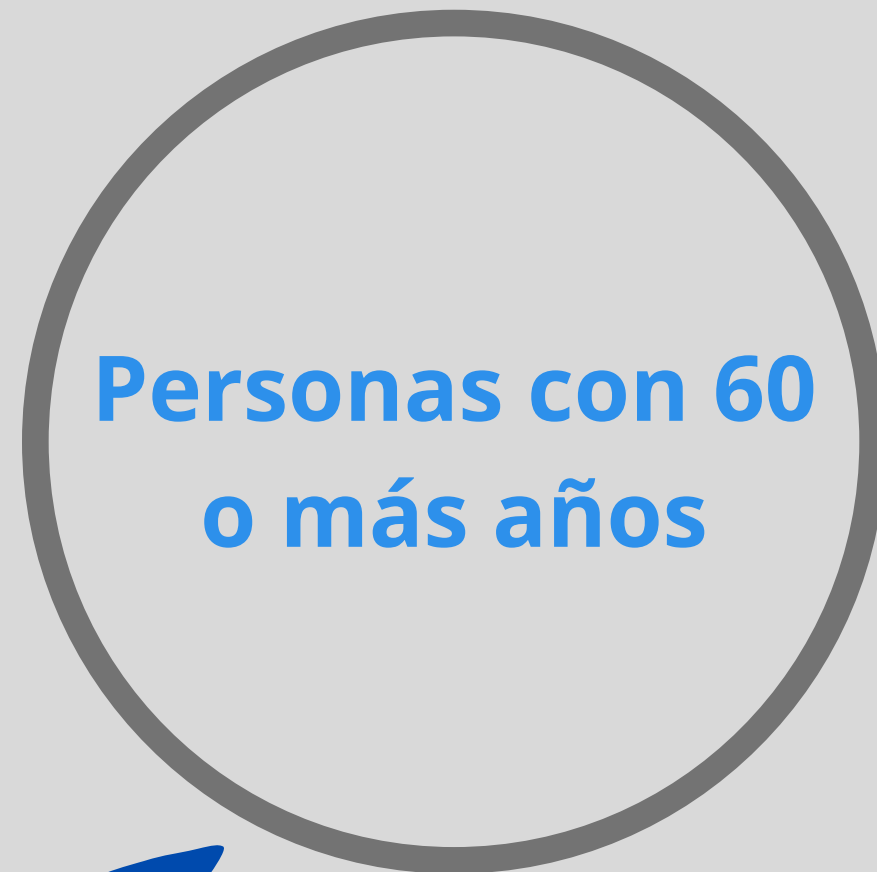


GESTIÓN 2015



GESTIÓN 2015

Grupos de interés



NOS ENFOCAMOS

Servicios relacionados



NOS RELACIONAMOS

Redes



INTERACTUAMOS

DIRECTORIO DE FGG 2015

CAROLA SANDOVAL YÁÑEZ – PRESIDENTA

Jessica Flores Iribarren – TESORERA

Pía Hachim Meza – SECRETARIA

Francisco Osorio Sobarzo – DIRECTOR DE SALUD

Claudia Inostroza Osorio – DIRECTORA SOCIAL

PROFESIONALES ASESORES DE FGG

- Representante legal y abogada: Romina Le Blanc Ampuero
- Contabilidad y Finanzas: Carola Sandoval Yañez
- Asesora comunicacional y de redes sociales: Jimena Aragonés Sir

DIRECTORIO SALIENTE DE FGG (2014-2015)



Francisco Osorio Sobarzo – PRESIDENTE

María Cecilia Díaz Cuevas – TESORERA

María Angélica Álvarez Miranda – SECRETARIA

Jessica Flores Iribarren – DIRECTORA SALUD

Paula Leiva Le Blanc – DIRECTORA SOCIAL

En Arica, a trece de marzo de dos mil quince, siendo las 18:00 horas,, en el domicilio de la FUNDACIÓN GENTE GRANDE, ubicado en Covadonga trescientos quince, bajo la PRESIDENCIA de don FRANCISCO OSORIO SOBARZO, y demás miembros del directorio doña MARÍA ANGÉLICA ÁLVAREZ MIRANDA, doña PAULA ALEJANDRA LEIVA LE BLANC y doña JESSICA ROMINA FLORES IRIBARREN. Los directores presentes renuncian expresamente a cualquier vicio de nulidad que pudiera derivarse de la omisión del cumplimiento de las formalidades previas. En la convocatoria, se encuentran presentes los socios fundadores: ROMINA LE BLANC AMPUERO, CAROLA SANDOVAL YÁÑEZ, OSCAR FIASCUNARI GARCÍA, DAVID ESCAURIAZA SÁNCHEZ, ILSE FLORES RIVERA y PÍA HACHIM MEZA y la socia colaboradora CLAUDIA INOSTROZA OSORIO. La Tabla tiene por objeto tratar: PUNTO ÚNICO. Elección del Directorio. Luego de una exposición del Presidente del Directorio, la intervención y el análisis desde el punto de vista legal de la representante legal Romina Le Blanc Ampuero. El presidente verificando la asistencia de más del cincuenta por ciento de los socios con derecho a voto llama a proceder a la votación de los cinco cargos del directorio. Los socios votantes eligen, por unanimidad, en el cargo de PRESIDENTE a doña CAROLA DEL CARMEN SANDOVAL YÁÑEZ, en el cargo de SECRETARIA a doña PÍA FERNANDA HACHÍM MEZA, en el cargo de TESORERA a doña JESSICA ROMINA FLORES IRIBARREN, en el cargo de DIRECTOR DE SALUD a don FRANCISCO OSORIO SOBARZO y en el cargo de DIRECTORA SOCIAL a doña CLAUDIA NATALY INOSTROZA OSORIO, quienes durarán 2 años en sus cargos.

FUNCIONES DEL DIRECTORIO FGG

- **PRESIDENTA:** Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación; Convocar y presidir las reuniones de Directorio; Ejecutar los acuerdos del Directorio; Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; y Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.
- **TESORERA:** Será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.
- **SECRETARIA:** Tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio; el despacho de las citaciones a reunión; el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo.
- **DIRECTORA SALUD:** Investigar las publicaciones e innovaciones en salud, respecto a personas mayores, mantener actualizado al directorio en estas temáticas y asesorar en los proyectos de la Fundación.
- **DIRECTORA SOCIAL:** Conocer las redes públicas y privadas, generar activa comunicación con los servicios públicos relacionados con los objetivos a cumplir por la Fundación, coordinar y gestionar ayudas para los beneficiarios directores de la Fundación y asesorar en los proyectos de la Fundación.

ESTRUCTURA OPERACIONAL DE FGG

- Representante legal: Representar legalmente a la fundación ante terceros, suscribir contratos, ser contraparte en los proyectos adjudicados.
- Abogada: Revisión de documentación legal, elaboración de documentos notariales, representación en sede judicial y administrativa y asesorar en lo legal para los proyectos de la Fundación.
- Contabilidad: Elaborar los balances, pagar los impuestos, hacer las declaraciones de impuestos que procedan.
- Finanzas: Elaborar presupuestos, encargarse de los pagos, revisar y visar compras y manejo de la cuenta corriente de la Fundación
- Asesora comunicacional y de redes sociales: Mantener activas las redes sociales, asesorar en materia comunicacional a la Fundación.

PROYECTOS EN EJECUCIÓN

Operación del ELEM Emilio Gutiérrez Bonelli desde el 1 de septiembre del 2014, en virtud de la adjudicación de una licitación pública del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La operación de ELEM EGB contempla 24 meses y un monto de \$432.408.824.

(RESOLUCIÓN 3431/2014, SENAMA)

Los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEM) corresponden a residencias en las que podrán vivir, en forma permanente, personas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad o bien, requieren cuidados especiales y que, requieren de un medio ambiente protegido y cuidados diferenciados para la mantención de su salud y funcionalidad.



Proyectos sujetos a rendición a terceros (SENAMA)



NOMBRE DEL PROYECTO: **Operación del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores Emilio Gutiérrez Bonelli, ubicado en Ramón Carnicer poniente 3186, Arica.**

RESOLUCIÓN 3431/2014 que aprueba el convenio por 27 meses, desde el 01-09-2014 al 30-11-2016, por \$433.408.824.

Financiamiento: **Servicio Nacional del Adulto Mayor**

Público Objetivo /Usuarios: **Personas mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos por SENAMA para el ingreso al ELEAM**

Objetivos del proyecto: **Articular servicios de apoyo y cuidado según nivel de funcionalidad, complementando estos servicios con una solución habitacional para afrontar la vulnerabilidad en la vejez, contribuyendo a la prevención, mantención y rehabilitación de las personas mayores, a través de la asistencia y atención integral.**

Número de usuarios directos alcanzados: **30**

Lugar geográfico de ejecución: **Arica**

Actividades realizadas:

- Acompañamiento Terapéutico y Contención Emocional.
- Terapia de Estimulación Cognitiva.
- Taller de Relaciones Interpersonales.
- Talleres Psicoeducativos.
- Psicoestimulación Cognitiva.
- Taller y Grupo de Apoyo Cuidadores.
- Reevaluación de estado afectivo, funciones cognitivas, adaptación, relaciones interpersonales y detección de nuevas necesidades de residentes.
- Salidas Recreativas.
- Cineteca.
- Bingoterapia.
- Relajación y meditación para la autoestima.
- Escuela de Cuidadores.
- Celebración Aniversario Club Con la Fuerza del Eleam.
- Celebración Día de la Madre, del Padre, del Adulto Mayor, 7 de Junio, Navidad, Año Nuevo, Pasamos Agosto, Halloween y Fiestas Patrias, entre otras
- Terapia de mandalas.

Resultados obtenidos: Se logró un entorno físico estimulante, seguro y confortable que favorezca la autonomía y bienestar de la persona mayor. Se logró organizar la dinámica de la residencia en un ambiente social de participación y fluidas relaciones, establecidas desde la garantía y fomento de los derechos personales y privilegios sociales. Logramos proporcionar mediante la formación continua, conocimientos, habilidades y actitudes que garanticen una eficaz y eficiente atención de calidad. Se logró favorecer la satisfacción laboral con la mejora de la organización de la actividad profesional y el desarrollo del trabajo en equipo en un buen clima social.

Proyectos sujetos a rendición a terceros (SENAMA)



RESOLUCIÓN AFECTA 132/2014 ADJUDICA OPERACIÓN E LEAM EMILIO GUTIÉRREZ BONELLI A FUNDACIÓN GENTE GRANDE

Gobierno de Chile
Servicio Nacional del Adulto Mayor
R.F./N.S./T.M./G.G./C.G.R.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO
DEPART. E. REGISTRO
DEPART. CONTABIL.
SUB. DEPT. C. CENTRAL
SUB. DEPT. E. CUENTAS
SUB. DEPT. C.F. Y BIENES NAC.
DEPART. AUDITORIA
DEPART. VOP. U. Y T.
SUB. DEPT. MUNICIPI.

REFRENDACIÓN

REF. POR S
IMPUTAC.
ANOT. POR S
IMPUTAC.
DEDUC. D.T.O.

30 SET. 2014

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

30 OCT 2014

DIVISION COMITE

30 OCT. 2014

30 OCT. 2014

ADJUDICA CONCURSO PARA LA OPERACIÓN DE LA RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES, UBICADA EN CALLE RAMON CARNICER PONIENTE N° 3.186 (EX RAMON CARNICER S/N), DE LA COMUNA DE ARICA, DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.260, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2014, DE SENAMA.

RESOLUCION N° 132/

SANTIAGO, 15 de septiembre de 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de presupuestos del sector público para el año 2014; en el D.S. N° 62, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 49 de 2011 del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, en la Resolución Exenta N° 3.015, de fecha 11 de octubre de 2011; Resolución Exenta N° 3.825 de fecha 01 de diciembre de 2011, la Resolución N° 019, de fecha 06 de junio de 2012 y la Resolución N° 2.260, de fecha 30 de julio de 2014, todas de SENAMA; el Memorando Interno N° 419/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, de la Unidad Jurídica de SENAMA; el Memorando Interno Dirección N° 046/2014, de fecha 11 de septiembre del 2014, de la Directora Nacional de SENAMA; y, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2014, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores" a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, a través de la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Que, de acuerdo a lo señalado en las Bases de concurso, SENAMA llamó a concurso a las Entidades Operadoras Prestadoras de Servicios, para presentar propuestas en la Residencia Colectiva para Personas Mayores ubicada en la comuna de Arica, publicándose la convocatoria con fecha 09 de noviembre de 2011, cerrándose el concurso y a continuación procediéndose al acto de apertura, el 29 de noviembre de 2011.

7. Que, según da cuenta el "Acta de Apertura de Concurso de Proyectos Relativos a la Operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Personas Mayores de la Comuna de Arica", de fecha 29 de noviembre de 2011, la comisión de Apertura de las Propuestas constató que no se presentaron oferentes para este concurso.

8. Que, a través de la resolución exenta N° 3.825, de fecha 01 de diciembre de 2011, de SENAMA, se declaró desierto el concurso relativo a la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la comuna de Arica, calle Ramon Carnicer Poniente N° 3.186 (Ex Ramon Carnicer S/N).

9. Que por Resolución N° 019, de fecha 06 de junio de 2012, de SENAMA, se aprobó el trato directo y convenio de operación, suscrito con el operador Congregación Hermanitas de los Pobres de la Maiquetía, para operar el Establecimiento ya señalado.

10. Que, por Resolución Exenta N° 2.260, de fecha 30 de julio de 2014, de SENAMA, se llamó a concurso a las Entidades Operadoras Prestadoras de Servicios, para presentar propuestas en la Residencia Colectiva para Personas Mayores ubicada en la comuna de Arica, publicándose la convocatoria con fecha 04 de agosto de 2014, cerrándose el concurso y a continuación procediéndose al acto de apertura, el 25 de agosto de 2014.

11. Que, según da cuenta el "Acta de Apertura de Concurso de Proyectos Relativos a la Operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Personas Mayores de la Comuna de Arica", de fecha 25 de agosto de 2014, la comisión de Apertura de las Propuestas constató que se presentaron 2 oferentes para este concurso: Fundación Gente Grande y Fundación para el Desarrollo Universidad de Tarapacá.

12. Que, de acuerdo a Memorando Interno N° 419/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, de la Unidad Jurídica de SENAMA, la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, no cumplió con los requisitos señalados en el N° 6 letra d) Requisitos para la presentación de las propuestas por cuanto no identificó en el sobre el nombre de la Entidad Operadora que presenta el proyecto ni acreditó inscripción vigente en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No del Servicio Nacional del Adulto Mayor. En cuanto a la propuesta presentada por la Fundación Gente Grande, ésta cumplió con los requisitos señalados en el N° 6 letra d) Requisitos para la presentación de las propuestas.

13. Que, según consta del Acta de Evaluación de Propuestas, de fecha 09 de septiembre de 2014, se asignó al oferente Fundación Gente Grande un puntaje total ponderado de 7,99 puntos.

14. Que, según consta de Memorando Interno Dirección N° 046/2014, de fecha 11 de septiembre del 2014, de la Directora Nacional de SENAMA, se acepta la propuesta de adjudicar el concurso a la Fundación Gente Grande, por cuanto cumple los requisitos técnicos necesarios.

15. Que, por un error de transcripción en la Resolución Exenta N° 2.260/2014, ya citada, se señaló como dirección de la residencia colectiva para personas mayores la calle Ramón Carnicer S/N, de la comuna de Arica siendo que la ubicación correcta es calle Ramon Carnicer Poniente N° 3.186 (Ex Ramon Carnicer S/N).

16. Que, el Convenio de Ejecución que se suscribirá para operar la Residencia Colectiva para Personas Mayores ubicada en Arica, calle Ramón Carnicer Poniente N° 3.186 (ex calle Ramón Carnicer S/N), será el formato de convenio tipo sancionado de acuerdo a las Bases aprobadas por Resolución N° 364 de 2011, de SENAMA.

17. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2.260, de fecha 30 de julio 2014, de SENAMA, que aprueba el llamado a concurso y bases especiales administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la comuna de Arica en el sentido de señalar que cuando se indica como dirección de la residencia colectiva para personas mayores la calle Ramon Carnicer S/N, la mención debe entenderse hecha a la calle Ramon Carnicer Poniente N° 3.186.

2. Adjudíquese el Concurso de Proyectos relativos a la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la comuna de Arica, calle Ramon Carnicer Poniente N° 3.186 (Ex Ramon Carnicer S/N), del Programa de Viviendas Protegidas para Personas Mayores, del Servicio Nacional del Adulto Mayor a FUNDACIÓN GENTE GRANDE, RUT N° 65.085.707-0.

3. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a FUNDACION GENTE GRANDE y publíquese en la página web del Servicio www.senama.cl.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y NOTIFÍQUESE;

RAYEN MARÍA INGLÉS HÜECHE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

TOMADO RAZON
- 5 NOV. 2014
Contraloría General de la República Subrogante

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: 20 OCT. 2014
CON OFICIO N° 1045

Proyectos sujetos a rendición a terceros (SENAMA)

PÓLIZA DE GARANTÍA PARA CONVENIO DE OPERACIÓN OPERACIÓN ELEM EMILIO GUTIÉRREZ BONELLI ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN AFECTA 132/2014

Póliza de Seguro de Garantía						
Riesgo	: Garantía					
Póliza	: 214116612 Propuesta: 991279625 Sucursal: Santiago, Chile					
Moneda	: Unidad de Fomento					
Corredor	: Banchile Corredores de Seguros Ltda., Rut: 77191070-K Cod.: 88918					
Contratante:	Fundación Gente Grande, Rut: 65085707-0					
Dirección	: Covadonga Nro. 315, Arica, Arica					
Item	: 1 Propuesta: 991279625					
Asegurado	: Servicio Nacional del Adulto Mayor, Rut: 61961000-8					
Dirección	: Nueva York Nro. 52, Piso 7, Santiago, Santiago					
Vigencia	: Desde 05/11/2014 hasta 05/02/2017					
Coberturas y adicionales:						
	Monto asegurado	Prima neta	IVA			
Fiel Cumplimiento de Contrato	1.780,00	68,36	12,99			
Detalle de Materia Asegurada						
La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento del concurso de proyectos relativos a la operación de residencias colectivas para personas mayores, del programa de viviendas protegidas para adultos mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor, ubicada en Arica, Ramón Carnicer Poniente Nro. 3.186 (Ex Ramón Carnicer S/N), suscrito entre el afianzado y el asegurado.						
AFIANZADO: Fundación Gente Grande.						
Prima	:Neta UF	68,36	IVA UF	12,99	Bruta UF	81,35
C. Estudio	:Neto UF	13,02	IVA UF	2,47	Bruto UF	15,49
C. Seguro	:Neto UF	81,38	IVA UF	15,46	Bruto UF	96,85
El asegurado para tener derecho a ser indemnizado deberá haber notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla sus obligaciones o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.						
Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl .						
Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado, cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl .						

Póliza de Seguro de Garantía		
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Santiago.		
rigen las condiciones generales de la Póliza de Garantía o Caucción a Primer requerimiento, depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 120131650.		
Fecha Emisión 01/12/2014 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.		

Proyectos sujetos a rendición a terceros (SENAMA)

RESOLUCIÓN 3431/2014 APRUEBA CONVENIO SENAMA FGG



APRUEBA CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DE LA RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES, UBICADA EN CALLE RAMON CARNICER PONIENTE N° 3.186 (EX RAMON CARNICER S/N), DE LA COMUNA DE ARICA, DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.260, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2014, DE SENAMA.

RESOLUCION EXENTA N° 3.431/

SANTIAGO, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798 de presupuestos del sector público para el año 2015; en el D.S. N° 62, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 49 de 2011 del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, en la Resolución Exenta N° 3.015, de fecha 11 de octubre de 2011; Resolución Exenta N° 3.825 de fecha 01 de diciembre de 2011, la Resolución N° 019, de fecha 06 de junio de 2012, la Resolución Exenta N° 2.260, de fecha 30 de julio de 2014, la Resolución N° 132, de fecha 15 de septiembre de 2014, todas de SENAMA; el Memorando Interno N° 419/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, de la Unidad Jurídica de SENAMA; el Memorando Interno Dirección N° 046/2014, de fecha 11 de septiembre del 2014, de la Directora Nacional de SENAMA; y, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2014, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas

Protegidas para Adultos Mayores" a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA lo administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, a través de la Resolución N° 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Que, de acuerdo a lo señalado en las Bases de concurso, SENAMA llamó a concurso a las Entidades Operadoras Prestadoras de Servicios, para presentar propuestas en la Residencia Colectiva para Personas Mayores ubicada en la comuna de Arica, publicándose la convocatoria con fecha 09 de noviembre de 2011, cerrándose el concurso y a continuación procediéndose al acto de apertura, el 29 de noviembre de 2011.

7. Que, según da cuenta el "Acta de Apertura de Concurso de Proyectos Relativos a la Operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Personas Mayores de la Comuna de Arica", de fecha 29 de noviembre de 2011, la comisión de Apertura de las Propuestas constató que no se presentaron oferentes para este concurso.

8. Que, a través de la resolución exenta N° 3.825, de fecha 01 de diciembre de 2011, de SENAMA, se declaró desierto el concurso relativo a la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la comuna de Arica, calle Ramon Carnicer Poniente N° 3.186 (Ex Ramon Carnicer S/N).

9. Que por Resolución N° 019, de fecha 06 de junio de 2012, de SENAMA, se aprobó el trato directo y convenio de operación, suscrito con el operador Congregación Hermanitas de los Pobres de la Maiquetía, para operar el Establecimiento ya señalado.

10. Que, por Resolución Exenta N° 2.260, de fecha 30 de julio de 2014, de SENAMA, se llamó a concurso a las Entidades Operadoras Prestadoras de Servicios, para presentar propuestas en la Residencia Colectiva para Personas Mayores ubicada en la comuna de Arica, publicándose la convocatoria con fecha 04 de agosto de 2014, cerrándose el concurso y a continuación procediéndose al acto de apertura, el 25 de agosto de 2014.

11. Que, según da cuenta el "Acta de Apertura de Concurso de Proyectos Relativos a la Operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Personas Mayores de la Comuna de Arica", de fecha 25 de agosto de 2014, la comisión de Apertura de las Propuestas constató que se presentaron 2 oferentes para este concurso: Fundación Gente Grande y Fundación para el Desarrollo Universidad de Tarapacá.

12. Que, de acuerdo a Memorando Interno N° 419/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, de la Unidad Jurídica de SENAMA, la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, no cumplió con los requisitos señalados en el N° 6 letra d) Requisitos para la presentación de las propuestas por cuanto no identificó en el sobre el nombre de la Entidad Operadora que presenta el proyecto ni acreditó inscripción vigente en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No del Servicio Nacional del Adulto Mayor. En cuanto a la propuesta presentada por la Fundación Gente Grande, ésta cumplió con los requisitos señalados en el N° 6 letra d) Requisitos para la presentación de las propuestas.

13. Que, según consta del Acta de Evaluación de Propuestas, de fecha 09 de septiembre de 2014, se asignó al oferente Fundación Gente Grande un puntaje total ponderado de 7,99 puntos.

14. Que, según consta de Memorando Interno Dirección N° 046/2014, de fecha 11 de septiembre del 2014, de la Directora Nacional de SENAMA, se acepta la propuesta de adjudicar el concurso a la Fundación Gente Grande, por cuanto cumple los requisitos técnicos necesarios.

15. Que, por Resolución N° 132, de fecha 15 de septiembre de 2014, de SENAMA, se adjudicó la Operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Personas Mayores de la Comuna de Arica a Fundación Gente Grande y se corrigió la dirección señalada de la residencia colectiva.

16. Que, el contrato suscrito con el anterior ejecutor Congregación Hermanitas de los Pobres de la Maiquetía venció el 27 de septiembre de 2014, fecha en la que se terminaron de ejecutar las actividades del plan de Intervención, que según cláusula segunda del convenio de transferencia suscrito entre las partes, se inició el día 27 de septiembre de 2012.

17. Que la Resolución N° 132, de fecha 15 de septiembre de 2014, de SENAMA, fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 05 de noviembre de 2014.

18. Que, atendido a que el convenio con el operador anterior venció el 27 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el considerando segundo, y por la naturaleza de las obligaciones que en este convenio se consagran, esto es, la atención de 30 adultos mayores residentes en el ELEAM, con algún grado de dependencia y en extrema situación de vulnerabilidad económica, lo que hace imposible dejarlos sin la debida atención, la nueva entidad adjudicataria Fundación Gente Grande, comenzó materialmente a operar el recinto y a ejecutar el Plan de Intervención, respecto de los adultos mayores residentes, el día 28 de septiembre de 2014, ejecución que contó con la anuencia de SENAMA, en el sentido que se realizaron las supervisiones técnicas de las actividades realizadas por el organismo ejecutor.

19. Que, por otra parte, SENAMA aún no transfiere cuota alguna al nuevo operador.

20. Que, en consideración a lo anterior, este Servicio se ve en la necesidad de transferir 2 cuotas, a partir del 28 de septiembre de 2014, fecha en la que se comenzó a operar el ELEAM y, a transferir mensualmente las cuotas correspondientes al convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, a partir del mes de diciembre de 2014. Todo lo cual deberá ser debidamente rendido de acuerdo a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República

21. Que, el Convenio de Ejecución que se suscribió para operar la Residencia Colectiva para Personas Mayores ubicada en Arica, calle Ramón Carnicer Poniente N° 3.186 (ex calle Ramón Carnicer S/N), es el formato de convenio tipo sancionado de acuerdo a las Bases aprobadas por Resolución N° 364 de 2011, de SENAMA.

22. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. Apruébese convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Gente Grande, de fecha 03 de diciembre de 2014, cuyo texto es del tenor siguiente:

Proyectos sujetos a rendición a terceros (SENAMA)

RESOLUCIÓN 3431/2014 APRUEBA CONVENIO SENAMA FGG

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

FUNDACION GENTE GRANDE

En Santiago, a 03 de diciembre de 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, RUT N° 61.961.000-8, en adelante "SENAMA", representado por doña Rayen María Inglés Hueche, ambos con domicilio en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "SENAMA", por una parte y por la otra, FUNDACIÓN GENTE GRANDE, representada por doña Romina Alejandra Le Blanc Ampuero, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 65.085.707-0, con domicilio en Covadonga N° 315, en la ciudad y comuna de Arica, por la otra, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO:

La Entidad Operadora, ha resultado adjudicada, según Resolución N° 132, de fecha 15 de septiembre de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos relativos a la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, cuyo formato tipo de Bases administrativas, Técnicas y Anexos, junto con el convenio de ejecución para concursos de proyectos, de este Programa, fue aprobado por Resolución N° 364 de fecha 23 de septiembre de 2011, de SENAMA. Para la ejecución del Plan de Intervención de la Residencia Colectiva ubicada en calle Ramón Carnicer Poniente N° 3.186 (Ex Ramón Carnicer S/N) de la ciudad y comuna de Arica

SEGUNDO:

Este proceso se regirá por la Ley N° 19.828, la Ley N° 19.638, el D.S. N° 49/2011, del Ministerio de Planificación, el D.S. N° 93, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, D.S N° 62/1984 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S N° 14/2010, del Ministerio de Salud y por las Bases administrativas, técnicas y sus Anexos, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio. Regirán además las aclaraciones y respuestas del proceso licitatorio respectivo, si existieren.

TERCERO:

El objeto del presente convenio es el financiamiento de un Plan de Intervención presentado por la Entidad Operadora, el cual se acompaña al presente convenio, pasando a formar parte integrante de él, que ejecutará la Entidad Operadora, en la Residencia Colectiva, señalada en la cláusula primera del presente convenio, que contempla tres áreas específicas; administración, atención usuaria y atención socio comunitaria de los adultos mayores residentes, que busca asegurar condiciones de protección de derechos y provisión de cuidados a personas de 60 años y más que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y de cuidados diferenciados y especializados, para la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su funcionalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes.

Los objetivos específicos son:

- Ofrecer un hábitat seguro, accesible, orientado y adaptado a las necesidades de los residentes, en un ambiente confortable garantizando el pleno respeto a sus derechos.
- Facilitar la integración y la convivencia en la Residencia, favoreciendo la interrelación con el entorno, respetando la intimidad y privacidad individuales.
- Mejorar la calidad de vida de las personas residentes y su bienestar, a través de una atención integral, especializada y personalizada.
- Promover su autonomía y prevenir, mantener y recuperar sus capacidades funcionales, evitando o retardando su dependencia y estimulando su normalización.
- Favorecer la integración social de los residentes promoviendo su participación y vinculación con la comunidad en la que la Residencia se encuentra inserta.

- Fortalecer el rol de la familia motivando su participación en la labor de la residencia y su relación con la persona mayor.
- Proveer atención de salud, prevención y tratamiento de enfermedades, así como de los cuidados que precisen los residentes, en coordinación con los servicios de salud locales.

CUARTO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba. El Plan de Intervención, que contiene las actividades a desarrollar por la Entidad Operadora, se ejecutará a partir de la entrega por parte de SENAMA, de la Residencia Colectiva para Personas Mayores licitada y se extenderá por 24 meses.

SENAMA podrá prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, prorrogándose a su vez el Plan de Intervención por 24 meses, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, el que será notificado mediante carta certificada a la Entidad Operadora Prestadora de Servicios, con una anticipación, de a lo menos 30 días, al término de la vigencia del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza la Entidad Operadora, ésta comenzó a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades, a partir del 28 de septiembre de 2014, por lo que se reconocerán los gastos relacionados con la ejecución del presente convenio a partir de esa fecha. Asimismo, dejase expresamente establecido que SENAMA sólo transferirá a la entidad Operadora los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del Convenio se encuentre totalmente tramitada.

QUINTO:

La Entidad Operadora, deberá durante la ejecución del convenio presentar a SENAMA los siguientes informes:

1. Informes bimensuales de gestión del plan de intervención, estos informes deberá dar cuenta de la intervención de la entidad operadora en las siguientes áreas del plan: salud, social, servicios de alojamiento, alimentación y servicios generales.

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los primeros cinco días del mes subsiguiente a la entrada en vigencia del convenio firmado entre SENAMA y la Entidad Operadora para la operación de la Residencia Colectiva. Los informes siguientes, se presentarán dentro de los primeros cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

2. Informe anual de ejecución del Plan de Intervención, deberá contener un resumen de las actividades realizadas durante cada año de vigencia del convenio, con sus respectivos verificadores de cumplimiento, síntesis las incidencias ocurridas y su resolución, listado actualizado de los residentes, consignando a lo menos nombre completo, edad, sexo, Rut y nivel de funcionalidad a la fecha, datos del tutor responsable, sea persona natural o jurídica, e informe de los gastos generados a la fecha consignando una rendición detallada de los recursos.

Este informe deberá ser presentado dentro de los siguientes 15 días del mes siguiente al término del año que se informa.

3. Informe final de ejecución del Plan de Intervención, corresponderá a una memoria que deberá dar cuenta de todo lo realizado durante la vigencia del convenio, que se construirá a partir de los informes anuales de ejecución del proyecto. Este informe será instrumento fundamental para evaluar la continuidad del convenio.

Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros 15 días del último mes de vigencia del Plan de Intervención.

Plazos para la revisión de los informes de la Entidad Operadora Adjudicada.

Los plazos contemplados para la revisión de los informes sean técnicos o financieros serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la entidad operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Entidad Operadora, dentro de tercero día.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente, o poner término anticipado al convenio.

SEXTO:

La Entidad Operadora estará especialmente obligada a:

1. Ingresar a la Residencia Colectiva licitada las personas mayores seleccionadas y derivadas por SENAMA, a través de la resolución exenta correspondiente. Informando al Servicio, por escrito y durante los 3 días hábiles siguientes, las vacantes que se produjeren, hasta completar la cobertura de la residencia colectiva señalada en la cláusula primera del presente instrumento.
2. Mantener hasta el 10% de la cobertura de la residencia colectiva destinada a personas mayores que se encuentren en situaciones de maltrato decretado por el tribunal competente o que hayan sido evaluadas en tal situación por el Servicio y derivadas a la residencia.
3. Todas las adecuaciones a la residencia colectiva que comprometan la estructura y las instalaciones requieren de aprobación antes de su realización. A través de SENAMA, se deben solicitar las autorizaciones a la Seremi de Salud y/o Servicio de Vivienda y Urbanización.
4. Tomar póliza de seguros, respecto del inmueble en el que funciona la Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera del presente convenio, los que cubrirán los siguientes siniestros: incendio y explosión por huelga, desorden popular o actos terroristas, robo o saqueo durante huelga o desorden popular, daños materiales causados por rotura de cañerías y matrices, filtraciones de lluvias, inundación y desborde de cauces, daños materiales causados por salidas de mar, aluviones, avalanchas y deslizamientos, incendios consecuencia de la naturaleza, daños materiales causados por aeronaves, por vehículos motorizados y por viento, rotura de cristales.

SÉPTIMO:

Por su parte SENAMA estará obligado a transferir, a la Entidad Operadora FUNDACON GENTE GRANDE una suma de dinero que se expresa en un per cápita que se pagará, por plazas residenciales, esto es, por la capacidad total de residentes que pueda acoger la Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera, suma que asciende a \$432.409.824 (cuatrocientos treinta y dos millones cuatrocientos nueve mil ochocientos veinticuatro pesos), correspondientes a 30 plazas residenciales.

Esta suma se transferirá en 24 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$18.017.076.- (dieciocho millones diecisiete mil setenta y seis pesos), dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo o su prórroga.

El aporte de SENAMA, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente.

Sin perjuicio de lo anterior, SENAMA anticipará el monto del per cápita equivalente a un mes, cantidad que será transferida a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, anticipo que será garantizado de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima primera del presente convenio.

El monto de la cuota mensual se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por la Entidad Operadora para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

Todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

OCTAVO:

SENAMA asimismo estará obligado a:

1. Hacer entrega de la Residencia Colectiva para Personas Mayores, señalada en la cláusula primera, con un Acta de Inventario de Bienes.
2. Gestionar el sistema de ingreso de residentes, dictando la resolución exenta respectiva, en la que se aprueba el acta de la Comisión de selección de beneficiarios del Programa.
3. Brindar asistencia técnica a la entidad operadora, y supervisar la gestión integral de la residencia colectiva en acuerdo a los criterios establecidos en las Bases de Licitación y en el presente Convenio.

Proyectos sujetos a rendición a terceros (SENAMA)

RESOLUCIÓN 3431/2014 APRUEBA CONVENIO SENAMA FGG

NOVENO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que esta Entidad deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en la Residencia Colectiva singularizada en la cláusula primera del presente convenio, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

La entidad operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso a la Residencia de los supervisores que SENAMA disponga, asimismo, facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

SENAMA realizará el seguimiento y supervisión de la ejecución de la entrega de servicios a las personas mayores por parte de la entidad operadora, mediante una pauta de evaluación contenida en las Bases de licitación respectiva.

SENAMA emitirá mensualmente, dentro de los primeros cinco días de cada mes, los informes de supervisión, respecto de la gestión de la Entidad Operadora.

La supervisión contemplará las tres áreas señaladas en el Plan de Intervención y se llevará a cabo mediante una supervisión individual y colectiva.

La supervisión individual será realizada respecto de los servicios individuales que debe recibir el residente. Su objetivo es evaluar avances en el plan de atención individual y prestaciones varias.

La supervisión colectiva se refiere a los compromisos institucionales establecidos en el convenio, que dicen relación con los servicios integrales prestados en las áreas establecidas en el Plan de Intervención. Se deja expresamente establecido que esta supervisión podrá contener una auditoría financiera de documentos de respaldos contables, las cuentas bancarias establecidas para estos efectos, así como toda otra información relacionada con la anterior, calificada por el Servicio, que corresponda.

DÉCIMO:

Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo entre ellas.

SENAMA estará facultado para poner término unilateral y anticipado al convenio con la Entidad Operadora si alguna de las siguientes situaciones llegara a producirse:

1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
2. Por dos informes de supervisión seguidos, realizados por el Servicio durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
3. Cuando los derechos de los adultos mayores residentes en el Establecimiento de Larga Estadía no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, tres o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
4. Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo las condiciones previstas en el presente convenio, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos, siempre y cuando no altere las bases del concurso, ni afecte el principio de la igualdad de los oferentes.

A su vez, las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, tales como quiebra o insolvencia de la entidad operadora, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 60 días corridos anteriores al término del mismo o de su prórroga.

DÉCIMO PRIMERO:

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la Entidad Operadora hace entrega a SENAMA de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, acompañando una Póliza de Seguro de Garantía emitida por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por un 10% del monto total

adjudicado, extendida en favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que indica Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, con una vigencia de 25 meses contados desde la fecha del contrato, renovable a petición del SENAMA. Esta garantía le será restituida una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio.

DÉCIMO SEGUNDO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de éste el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo Plan.

DÉCIMO TERCERO:

La Entidad Operadora, asume la responsabilidad legal que emane del aspecto técnico del manejo y protección de los Residentes en la Residencia Colectiva de que se trate, durante todo el tiempo de permanencia en la Residencia.

DÉCIMO CUARTO:

La entidad operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición trimestral deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la entidad operadora en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo. Si las observaciones no fueren subsanadas, los montos reparados se deducirán de la siguiente cuota a transferir que corresponda.

La entidad operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del Plan de Intervención, SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe comunicará a la entidad operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad operadora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la entidad operadora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado por SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

DECIMO QUINTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO:

La personería de doña RAYÉN MARÍA INGLÉS HUECHE, para actuar en representación de SENAMA, consta en el Decreto Supremo N° 051, de fecha 01 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece doña Romina Alejandra Le Blanc Ampuero, para representar a FUNDACION GENTE GRANDE, consta de reducción a escritura pública de fecha 19 de agosto de 2014, otorgada ante el Notario Público de Arica, don Armando Sánchez Risi.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad Operadora y tres en poder de SENAMA.

FIRMAN:

RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

ROMINA ALEJANDRA LE BLANC AMPUERO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION GENTE GRANDE.

2. El gasto que irroge al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación 21-08-01-24-03-716, Ley de Presupuestos para el año 2014, hasta la suma de \$55.852.936.- (cincuenta y cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y seis pesos). El saldo se imputará al ítem presupuestario que corresponda a los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la Fundación Gente Grande y publíquese en la página web del Servicio, www.senama.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE


NELSON GARRIDO FUENZALIDA
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor


RW/TMB/Gen/CGR/erv
Distribución:
- DGCT Senama
- DAF
- Archivo Oficina Partes Senama

NOVIEMBRE 2015 PRIMER SIMPOSIO DE FGG

· 19 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 ·

1er SIMPOSIO

ADULTOS MAYORES HOY, DESDE UNA MIRADA
PERSONALIZADA E INCLUSIVA DE SUS CUIDADOS Y DERECHOS

SALA DE EVENTOS FACSOJUR
CARDENAL CARO 348. CAMPUS SAUCACHE UTA

19 DE NOVIEMBRE

- ADULTOS MAYORES Y SU CONTEXTO SOCIAL
CLAUDIA INOSTROZA OSORIO
ASISTENTE SOCIAL
PAULA LEIVA LE BLANC
ASISTENTE SOCIAL
- ENVEJECIMIENTO ACTIVO
JUAN CARLOS MOLINA YONG
MEDICO GERIATRA
- SARCOPENIA Y RIESGO DE CAÍDAS
JESSICA FLORES IRIBARREN
NUTRICIONISTA
DAVID ESCAURIAGA S. / MIREL PARDO F.
KINESIOLOGOS

20 DE NOVIEMBRE

- SÍNDROME CONFUSIONAL AGUDO
FRANCISCO OSORIO SOBARZO
MÉDICO PSIQUIATRA
NICOL ASTUDILLO A.
MÉDICO CIRUJANO
- DETERIORO COGNITIVO - FUNCIONAL Y
TERAPIAS PARA UN MEJOR VIVIR
ILSE FLORES RIVERA
TERAPEUTA OCUPACIONAL
PIA HACHIM MEZA
PSICÓLOGA
- HERENCIAS Y PODERES
ROMINA LEBLANC AMPUERO
ABOGADA



MÁS INFORMACIÓN:
CONTACTO@FUNDACIONGENTEGRANDE.CL
058 2 31 74 70 / 9 4208 5560



Por varios meses, organizamos y llevamos a cabo un simposio jamás visto en la ciudad, en donde pudimos hablar de los Adultos Mayores, desde una mirada personalizada e inclusiva, de sus cuidados y sus derechos, los días 19 y 20 de noviembre de 2015.

Entre los expositores estuvo el Dr. Juan Carlos Molina, quien, además de darnos una charla magistral, conoció el ELEAM y compartió con los miembros de la Fundación en Arica y Tacna.

Asistieron profesionales y técnicos de los CESFAM de Arica, alumnos de diversas carreras, funcionarios públicos y hasta el Diputado Vlado Mirosevic.

Contamos con el apoyo de SENAMA, la Municipalidad de Arica y la Carrera de Ingeniería Comercial de la UTA.

NOVIEMBRE 2015 PRIMER SIMPOSIO DE FGG



BALANCE 2015

FUNDACION GENTE GRANDE
Balance General
al 31 de Diciembre de 2015
(Pesos Chilenos)

Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo	3.378.815	Prestamos por Pagar Socio	0
Banco Scotiabank	2.426.824	Proveedores por Pagar	3.343.788
Total Activo Circulante	5.805.639	Remuneraciones por Pagar	1.938.761
		Cotizaciones por Pagar	3.093.921
		Impuesto por Pagar	232.794
		Chilena Consolidada por pagar	44.026
Activo Fijo	0	Caja los Andes por Pagar	202.716
Total Activo Fijo	0	Total Pasivo Circulante	8.856.006
		Pasivo Largo Plazo	
		Prestamos por Pagar Socio L/P	4.329.181
		Total Pasivo Largo Plazo	4.329.181
Otros Activos		Patrimonio	
Bonificacion DL. 889 por Cobrar	6.092.376	Capital	1.000.000
Total Otros Activos	6.092.376	Resultado del ejercicio	-4.665.987
		Aporte Socio	2.378.815
		Total Patrimonio	-1.287.172
Total Activo	11.898.015	Total Pasivo	11.898.015